

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.035

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 259 de 21 de marzo de 1984, por la cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a vender parte de su Cartera Hipotecaria a la Caja de Ahorros y se autoriza el uso de tales recursos en la Construcción de Viviendas Comunitarias en Colón.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 13 de 5 de abril de 1984, por el cual se reglamentan actividades aduaneras a través de los Puertos Nacionales.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 32 de 13 de febrero de 1984, celebrado entre la Nación y Sr. Randal René Pérez Cedeño.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 259
(De 21 de marzo de 1984).

"Por la cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a vender parte de su Cartera Hipotecaria a la Caja de Ahorros y se autoriza el uso de tales recursos en la construcción de Viviendas Comunitarias en Colón".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Banco Hipotecario Nacional a vender parte de su Cartera Hipotecaria hasta por Quinientos Mil Balboas (B/500.000) a la Caja de Ahorros.

ARTICULO SEGUNDO: Cartera Hipotecaria que se venderá según el Artículo Primero de esta Resolución debe estar colocada al 9% de interés anual.

ARTICULO TERCERO: Los recursos producto de esta venta serán utilizados por el Banco Hipotecario Nacional para la construcción de Viviendas Comunitarias en la Ciudad de Colón, a través del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: Para la presente vigencia fiscal los fondos producto de esta venta serán registrados bajo la siguiente codificación:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
3.30.1.3.1	Viviendas Co-	B/500.000
01.03.711	munitarias-Colón.	

ARTICULO QUINTO: Se exonera al Ministerio de Vivienda del requisito de celebrar Licitación Pública para ejecutar los Proyectos de Viviendas Comunitarias en la Ciudad de Colón, autorizados en el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1984, por motivo de urgencia rotoria.

ARTICULO SEXTO: Las autorizaciones concedidas mediante la presente Resolución han recibido el concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 21 días del mes de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984).

JORGE E. BLUENCA
Presidente de la República

CARLOS OZORES T.
Vicepresidente de la República.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA D.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICAURTE VASQUEZ
La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS
El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA C.

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
RAMON SIETRO M.
El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUIJANO
El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

ARTURO D. MELO
El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO
La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA DEL
El Ministro de Planificación y Política
Económica, A.F.
ABDOL TERPANA
GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B. 0.25

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTANSE ACTIVIDADES ADUANERAS A TRAVES DE LOS PUERTOS NACIONALES

DECRETO No. 13
(de 5 de abril de 1984)

Por el cual se reglamentan actividades aduaneras a través de los Puertos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 179, ordinal 14, de la Constitución Política, es atribución del Órgano Ejecutivo "reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu";

Que la actividad aduanera debe ser adecuadamente reglamentada en los puertos marítimos nacionales, a fin de que las normas legales que la regulan se cumplan a cabalidad;

Que es necesario, por tanto, que la citada actividad se realice con la intervención de los organismos oficiales que garanticen una eficiente fiscalización de la misma;

Que, por lo anterior, la importación, almacenaje y exportación de carga y demás bienes debe realizarse a través de puertos que cuenten con organismos y funcionarios que ejerzan un control adecuado de las mismas;

Que las actividades de importación de mercaderías en contenedores, la estadia y tránsito de éstos en el territorio

nacional no se encuentra adecuadamente reglamentada, no obstante su creciente importancia;

Que es necesario, por tanto, emitir normas que contribuyan a organizar en mejor forma las citadas actividades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la importación de alimentos, petróleo, acero a granel y madera podrá continuar realizándose a través del Puerto de Bahía de las Minas en la provincia de Colón. La importación de otro tipo de mercadería seca deberá realizarse por los otros puertos nacionales habilitados para el comercio exterior.

ARTICULO SEGUNDO: Los contenedores ("containers") que ingresen al país a través de nuestros puertos marítimos con mercadería importada, una vez que hayan sido descargados en los locales de los consignatarios de la mercadería, deberán ser trasladados nuevamente al recinto portuario desde el cual van a ser nuevamente embarcados hacia el exterior y allí deberán permanecer hasta que ello ocurra.

Queda prohibido el estacionamiento de contenedores en lugares distintos de los recintos portuarios. Solamente queda permitido la estadia de los contenedores fuera de los recintos portuarios durante el tiempo necesario para su descarga.

ARTICULO TERCERO: Sólo se per-

mitirá el uso del Puerto de Bahía de las Minas para las actividades de exportación, mientras se terminen las obras de mejoramiento del Puerto de Coco Solo Norte, en la provincia de Colón.

ARTICULO CUARTO: Los automóviles destinados a la exportación que debe realizarse por el Puerto de Bahía de las Minas solamente podrán ingresar al recinto de éste al momento de ser embarcados, pero no podrán estacionarse o guardarse por más tiempo en dicho recinto.

ARTICULO QUINTO: Todos los bienes que ingresen al País consignados a agencias o dependencias de gobiernos extranjeros o a representantes de gobiernos extranjeros, deberán ser desembarcados por los puertos de Balboa y Cristóbal, a menos que, en casos especiales y por considerarlo conveniente a los intereses del país, una autorización distinta pueda ser dada por la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República
RICARTE VASQUEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 32

Entre los suscritos a saber: DR.
GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor

en medicina, con cédula de identidad personal número 8-87-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien

actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra el señor RANDOL RENE PEREZ CEDEÑO, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 7-117-827, con residencia en Calle Carmen Salerno, No. 1134, Chitré, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a transportar alimentos por un período de 1 (un) año a las Provincias de Coclé, Los Santos y Chiriquí de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a. SISTEMA INTEGRADO DE COCLÉ
Destino: Aguadulce
CANTIDAD EN LIBRAS MENSUALES: 100.000 libras

Bultos: 1,000 Sacos de 50 lb. de leche
400 Sacos de 50 lb. de avena
400 Sacos de 50 lb. de C.S.M.
217 Cajas de Aceite de 46,2135.

b. SISTEMA INTEGRADO DE AZUERO

Destino: Las Tablas
CANTIDAD EN LIBRAS MENSUALES: 78,330 libras

Bultos: 783.3 Sacos de 50 lb. de leche
310.3 Sacos de 50 lb. de avena
310.3 Sacos de 50 lb. de C.S.M.
170.3 Cajas de Aceite de 46,2135

SISTEMA INTEGRADO DE CHIRIQUI
Destino: David - Puerto Armuelles
CANTIDAD DE LIBRAS MENSUALES: 94,370 libras

Bultos: 944 Sacos de 50 lbs. de leche
377.4 Sacos de 50 lbs. de avena
203 Cajas de Aceite de 46,2135
377.4 Sacos de 50 lbs. de C.S.M.

El total de bultos a transportar mensuales es de 5,496.1 de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Solicitud de Precios No. 74-DP de 21 de julio de 1983.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a retirar las órdenes de distribución de los alimentos en las oficinas del Departamento de Nutrición y llevarlas a la oficina CARE/PANAMA, donde se le expedirá un recibo, para retirar de custodia Panamá los alimentos. Verificará que los alimentos entregados estén en óptimas condiciones para el consumo humano.

CUARTA: EL CONTRATISTA se hace responsable una vez recibidos los alimentos, por pérdidas y daños y correrá por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los mismos.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los alimentos a los Sistemas Integrados de Salud, a que se refiere la cláusula primera del contrato. LA NACION a través de sus servidores públicos encargados deberá recibir los alimentos y examinarlos, firmará el recibo anotando la fecha y rango o cargo del servidor público que recibió los alimentos. Si el Contratista recibiere el recibo sin la firma del servidor público encargado de recibir los alimentos, no podrá hacer efectivo el cobro del viaje, hasta que se realice una investigación de lo ocurrido.

SEXTA: LA NACION por los traba-

jos que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a éste la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/3,213.50) mensuales.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

a) Transporte de alimentos al Sistema Integrado de Coclé
Pago Mensual: B/685.78

b) Transporte de alimentos al Sistema Integrado de Azuero
Pago Mensual: B/685.15

c) Transporte de alimentos al Sistema Integrado de Chiriquí
Pago Mensual: B/1,332.80

d) Además de las sumas señaladas anteriormente, LA NACION pagará un total de (B/329.77) mensuales por 5,496.1 bultos de alimento en concepto de estibación de los bultos en los respectivos furgones, que se transportan a los Sistemas Integrados de Salud.

Las sumas establecidas a pagar serán imputadas a la Parida número 0,12 : 4 6,0 1,00,150 del Programa de Inversiones CARE (Cooperativa Americana de Remesas al Exterior).

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que EL CONTRATISTA se compromete a presentar recibos originales de CARE PANAMA, firmados por los servidores públicos, de cada Sistema Integrado de Salud, encargado de recibir los alimentos, además de la presentación de fotocopias adjuntas para hacer efectivo el trámite de pago.

OCTAVA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año, a partir del 1o. de septiembre de 1983 al 31 de agosto de 1984. El transporte de alimentos deberá efectuarse del primero al veintidós de cada mes.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieran sucederse por deficiencia en la ejecución de sus obligaciones, objeto de este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA NACION las cantidades requeridas, para liberar a los de las responsabilidades para con la CARE, en concepto de pérdidas o daños en los alimentos, causados por negligencia de los transportistas que utilice EL CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones del mismo además las que señala el artículo 58 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios No. 74-DP de 21 de julio de 1983 y requiere para su validez la aprobación final del señor Pres-

sidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, a los ----- días del mes de 1983.

POR LA NACION,
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDE
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
RANDOL RENE PEREZ CEDEÑO
Cédula No. 7-117-827

REFRENDADO:

ABDIEL F. JULIO
Por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
República de Panamá - Órgano Ejecutivo Nacional - Ministerio de Salud
Panamá, 13 de febrero de 1984.

APROBADO:

JORGE E. LLUECA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDE
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE.

El suscrito Ing. Eracles Philides (Aguacil del Tribunal Marítimo de Panamá, en función ejecutora, por madi del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial de Ejecución de Crédito Marítimo Privilegiado a favor del BANCO GENERAL, S.A. contra la M/N "PISTUNI", se ha señalado el día veinticinco (25) de abril de 1984, para que en las oficinas del Tribunal Marítimo, ubicadas en Ancón, Distrito de Panamá y desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana, hasta el momento en que cesen las pujas y repujas, tengan lugar el Remate del bien embargado en dicho juicio, el cual se subastará donde está y como está; y de conformidad con las bases establecidas en la Resolución fechada el dos (2) de abril de 1984.

El bien se describe así:

NOMBRE DE LA NAVE: PISTUN
REGISTRO: Panameño
PATENTE PROVISIONAL DE NAVEGACION: 478 pint - 3

SERVICIO A QUE SE DEDICA: Pesca de Camarón

LICENCIA DE PESCA: No. C-196 v lida hasta julio 31/84

LETRAS DE RADIO: HO-8683
CONSTRUIDO EN/AÑO: Panamá 1983

CONSTRUCTORES: ASTILLEROS PANAMA, S.A.

MATERIAL DEL CASCO: Acero

TONELAJE: 88,00 Bruto; 89,00 Neto

DIMENSIONES: Eslora: 18,20 m
Manga: 5,49 m; Puntal: 1,88 m

MEDIO DE PROPULSION: Un mo

seis (6) cilindros Caterpillar D-342, serie B-32 de 150 caballos de fuerza. VELOCIDAD DE LA NAVE: 20 nudos. APAREJOS: Los necesarios para el servicio.

Servirá de base para el Remate, la suma de CIENTO SESENTA MIL BALBOAS (B/160.000,00), avalúo que se le dio a la nave, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Alguacil, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, en efectivo, cheque certificado o de garantía o certificado de garantía respaldado por dinero en efectivo a favor del Tribunal Marítimo de Panamá, exceptuando el caso de que la ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las once de la mañana (11:00 A.M.), de la fecha señalada para el Remate, se admitirán propuestas y desde las doce media día (12:00 meridiano) se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al Bien que se remata.

Por tanto se fija el siguiente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de abril de 1984.
(Fdo). Ing. Eracles Philides Olmedo
Alguacil del Tribunal Marítimo.

L 071846
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por RAFAEL C. SOLANO contra CORPORACION DEL CARIBE, S.A. 6 CARIBBEAN CORPORATION, Inc., se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) DE MAYO del año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto se pague al demandante lo adeudado.

Los bienes a rematarse son:

Un escritorio ejecutivo chocolate con una silla Ejecutiva y dos poltronas ne-

gros.

Una mesa de conferencia chocolate con seis sillas negras.

Un televisor a colores de 19" marca RCA XL 100.

Un bar portátil pirograbado.
Un gavetero de 8 gavetas y una puerta en el centro.

Un juego de escritorio de mármol de 5 piezas.

Una lámpara de base de metal.
Un cuadro de marco tallado, pintado con una nave navegando.

Una nevera con congelador en su respectivo mueble.

Un aire acondicionado chico, marca Admiral.

Dos aires acondicionados grandes, marca Admiral.

Dos libreros de metal en forma de pte.

Un juego de seis copas de metal con su respectivo bandeja.

Dos máquinas de escribir eléctricas marca IBM modelo 5 XX de color rojo y otra negra.

Una máquina de escribir eléctrica marca IBM, color crema.

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (B. 3.665,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

El remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de Enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de abril de 1984, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

LA SECRETARÍA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR
Xiomara Bulcón

(L 072575)
Única publicación

AVISO DE REMATE

JOSE A. DE GRACIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Banco Fiduciario de Panamá, S.A. contra Mario Yee y Roberto De Gracia, se ha señalado el día 11 de mayo de 1984, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble embargo que a continuación se describe:

"Finca No. 7383 inscrita debidamente al folio 332, del tomo 237 de la Sección de la propiedad privada, Provincia de Panamá, que dicha finca consiste en un lote de terreno y mejoras en él construidas, ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad, marcado con el No. 65....., LINDEROS: Norte, con un camino en proyecto en terreno de la Compañía Española, S.A. Sur con quebradas de Los Monos. Este con el lote No. 64 y por el Oeste, con el lote No. 63. MEDIDAS: Norte 20 metros, este 87 metros, y oeste, 65 metros ocupado con una superficie de 1.800 metros cuadrados. --- GRAVAMENES VIGENTES: Se encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor del BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. por la suma de B/25.000,00.

Servirá de base del remate la suma de B/16.813,41 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante un certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día señalado para el remate hasta las cuatro (4:00) de la tarde y de esa hora hasta adjudicarse el bien a las cinco (5:00) de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspensión de los términos por disposición del ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de abril de 1984
Licdo. José A. De Gracia
Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L 072000
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra JOSE MARIA DUTARI CALVINO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JOSE MARIA DUTARI CALVINO, se ha señalado el día 26 de abril de 1984, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad del señor JOSE MARIA DUTARI CALVINO que se describe a continuación:

Finca No. 10,141, Folio 712, Tomo 1457 ubicada a 5 minutos de la población de Soná, Provincia de Veraguas.

La misma consiste en un lote de terreno que forma parte de la Finca denominada La Estancia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Río Tribique

Sur: Resto de la Finca No. 30

Este: Resto de la Finca No. 60

Oeste: Resto de la Finca No. 50

Superficie es de 3,365 metros cuadrados y sobre el terreno que la constituye, se encuentra construida una casa con tres recámaras, un baño, ceforaso de celotex y plywood, sala, cocina, comedor, piso de cemento, ventanas de vidrio y techo de zinc. Cuenta además con servicio de agua potable y luz eléctrica.

AVALUO B/9,844.00

Servirá de base para el REMATE la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/12,354.79), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, cuatro (4) de abril de 1984.

Elida P. de Gómez.

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No.947-84

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE VEHICULOS TIPO PICK-UPS DE DOBLE TRACCION Y DOBLE CABINA

A V I S O

Hasta las 9:00 a.m. del día 18 de abril de 1984, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Vehículos tipo Pick-Ups de Doble Tracción y Doble Cabina, los cuales deberán ser entregados en el Taller de Mecánica del IRHE en San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a

los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Ing. JOSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No.947-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA Y MICRO-BUSES

AVISO

Se les informa a todos los interesados en el Concurso de Precio No.947-84 por el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Vehículos tipo Camioneta y Micro-Buses con fecha de celebración 6 de abril de 1984, a las 9:00 a.m. en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Servicios Generales, que este HA SIDO POSPUESTO PARA EL MARTES 17 DE ABRIL de 1984, a la misma hora y lugar antes indicado y pueden pasar a retirar la Adenda No.1 en el Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares, ubicado en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir del día lunes 5 de abril de 1984 de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

ING. JOSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

/crsc.

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

EMPLAZA:

A DIONELDO DE LEON VASQUEZ, cuyo paradero actual se ignora para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderado, dentro del juicio de Divorcio propuesto por LUZ MARIA TOLEDO VILLEGAS, advirtiéndolo que si así no lo hace dentro del término estipulado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, (Fdo) Lidia, Zoila R. Esquivel V. Juez Segunda del Circuito (fdo) Lidia A. de Ramas Secretaria L 071876 (Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

"Al señor ISIDORO CAMPOS RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha presentado la señora CANDIDA EDITH GARRIDO DE CAMPOS, para lo cual se le concede el término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy once (11) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A. Juez Primero del Circuito de Los Santos. Facundo Domínguez Secretario. L 308115 (Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A JOSE WEEKS MINGO y DIANA WILNOT LEACOCK, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado para que representen sus menores hijos, GISELA MERCEDES WEEKS y GRACIELA MARIA WILMOT, en el juicio de Adopción promovido por los esposos MILTON WEEKS y JOYCE MINGO WILLIAMS DE WEEKS.

Se les advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará a las menores, un curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y copias del mismo se entregan a la parte interesada Gloria I. Herrera C. (Fdo) Secretaria Magnolia R. de Salazar L-049101 (Única publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3868, de 27 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de abril de 1984, a la Ficha 07770. Rollo 12978. Imagen 0122, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "KERMAFIN, S.A."

L071897 (Única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3741 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de marzo de 1984, en la Ficha 081358, Rollo 12963, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad PAVEY S.A.

071795 (Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO No. 74**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

ISMAEL MAHMOO ABDEL AMID ABED y a la señora NORIS ESTHER HIDALGO PATIÑO, cuyo paradero se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de febrero de 1984
La Juez,
(Fdo)
Elitza de Moreno
(Fdo)
Guillermo Morón A.
El Secretario
L - 071720
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

La suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A) JORGE ALBERTO CARRANZA y GULF PETROLEUM, S.A. siendo su Apoderado General el señor James Arthur Hattrick Hanson, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ordinario propuesto por José Encarnación Aguilar en su contra.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy 22 de febrero de 1984.

La Juez (fdo.) Lidia, Belinda de de Urriola, (fdo.) A. Rodríguez C. Secretario a.f. L071877 (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto al Público;

EMPLAZA:

A SAMUEL ALEXANDER Y LIRIA DE ALEXANDER, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SAMUEL MARIN.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 5 de abril de 1984

El Juez

(fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón
(fdo.) Edgar Ugarte - El Secretario
L-071978
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primerodel Circuito de Herrera, por este medio

EMPLAZA

A la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S. A. representada legalmente por TOMAS ARIAS y al señor JOSE DE LA ROSA BATISTA dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto FRANKLIN LEZCANO CONCEPCION.

Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de febrero, de mil novecientos ochenta y cuatro - (1984) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(fdo.) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia
El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.
L - 061314
Única publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA Edicto No. 69

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que la señora Berta Alicia Green de Puga, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio "Laboratorista 111 con residencia en Los Guayabitos No. 2, casa No. 6096, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-239-9.

En su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Rosa de la barriada -----Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número -----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 con 10,00 metros.

SUR: Calle La Rosa con 25,00 Mts.

ESTE: Área de servidumbre pluvial con 27,04 mts.

OESTE: Ocupado por: Emilio J. Puga Areño con 22,50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Treinta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (393.832 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (1) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo.)

Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Dpto. de Catastro

(fdo.)

Sra. Alejandrina Cruz M.

L - 071978

Única publicación

EDICTO No. 62

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor Emiliano Cusilla Saldarña, panameño, mayor de edad, casado, laboratorista, con residencia en Avenida Rockefeller, portador de la cédula de identidad personal No. 4-83-995 en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle

calizado en el lugar denominado Calle Capira, de la Barriada La Seda corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número -----y cuyos linderos y medidas son los siguientes; resto de la finca 6028 F 104 T. 194

NORTE: Ocupado por Valentina Pineda con 26,50 mts.

SUR: Calle Capira con 34,00 Mts.

ESTE: Ocupado por Ana María Torres de Flores con 36,00 Mts

OESTE: Área de servidumbre pluvial con 33,45 metros.

Área total del terreno: Ochocientos doce metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (812,579 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde,

(fdo.)

Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Dpto. de Catastro

(fdo.)

Alejandrina Cruz M.

L-071938

Única publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 42**

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a ARCELIO ELIAS BERNAL AVILA, varón, panameño, triguero, portador de la cédula de identidad personal No. 6-86-744, nacido el día 22 de septiembre de 1948, comprador de oro, residente en Santa Cruz, Multifamiliar No. 1, Apto. 502, hijo de Rafael Bernal y de Abigail Avila, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio emitido en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. RAMO PENAL- Panamá, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABE CAUSA CRIMINAL contra ARCELIO

ELIAS BERNAL AVILA, varón, panameño, trigueño, unido, portador de la cédula de identidad personal No. 6-38-744, nacido el 22 de septiembre de 1948 comprador de oro, residente en Santa Cruz, Multifamiliar No. 1, Apto. 502, hijo de Rafael Bernal y Abigail Avila, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y por infrac-

tor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XVII, Libro II del Código Penal.

Provease a los sindicados de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres días.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo) Licda. Carmen R. Robles.

(Fdo) César A. Gordillo, secretario.

Se le advierte al procesado **ARCELIO ELIAS BERNAL AVILA** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **ARCELIO ELIAS BERNAL AVILA**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,

Fdo. Licda. Carmen Rosa Robles

(Fdo) Liana Aguilar T.
Secretaria

(Oficio 28)

COMPRASVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 3943 del 28 de marzo de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **BOITE CAMPEON**, localizado en la Vía España, entre las Calles 16 y 14 del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, de esta ciudad, a la sociedad **CIA. CAMPEON, S.A.**

Panamá, 2 de abril de 1984
Atentamente,

MARIA AURELIA VASQUEZ CRUZ
Cédula: 9-123-57

L-071919

(1era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **COMPANIA PANAMENA DE SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"PANAMENA DE SEGUROS"** interpuesta en su contra por la sociedad **REAL PANAMENA DE SEGUROS, S.A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

L 071432

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá fechada el día 23 de marzo de 1984 el señor Luis Barrios Cedeño ha vendido su establecimiento comercial denominado "Kiosco, Bodega y Carnicería, La Nueva Candelaria", ubicado en Colonia del Prado No. 217 a la señora Gladys Estela Chu García.

(L- 071748

2a. publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa al público que **DISTRIBUIDORA PACHECO S.A.** compró el establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA PACHECO** al señor **BENITO PACHECO PUELLO**.

Cópiase, 3 de abril de 1984

Maritza Pacheco Castillo
Representante de Distribuidora Pacheco S.A.

L- 071916

(2a. Publicación)

EDITORIA FRENOLACION S. A.

AVISO

FLORENTINO SANJUR GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4-116-838, avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública número 11785 de 8 de noviembre de 1983, vende al señor **TORIBIO MEDINA MEDINA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-289, su establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CANTINA Y CARNICERIA MARALET**.

Panamá, 24 de enero de 1984

(L071688)

3ra. Publicación

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público por Escritura 1871 otorgada en la Notaría 4a del Circuito en Panamá otorgue en venta real y efectiva con todos sus derechos y obligaciones, la abarrotería, carnicería y bodega **DE NINA**, ubicada en Calle E casa No. 1427, Mateo Irujo, San Miguelito, Panamá, abril 10, de 1984

Céd. 7-46-391

CEPERINO GONZALEZ

L 071813

2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor **JORGE FRANK BOYD** para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"EL DORADO"** en su contra por la sociedad **TABACALERA ISTMEÑA, S. A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industria y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior
Licdo. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc

(L071431)

Segunda publicación